



- XV. Solicitar a la dependencia federal los trámites de baja de las concesiones por falta de cumplimiento en el pago de los derechos respectivos.
- XVI. Iniciar el procedimiento administrativo de ejecución por la falta en el cumplimiento de los concesionarios u ocupantes en el pago de los derechos federales correspondientes.
- XVII. Registrar de manera transitoria para su cobro respectivo los permisos temporales de uso o goce de la Zona Federal que emita la dependencia Federal en el ámbito de su competencia.
- XVIII. Las demás que expresamente le encomiende el Titular de Dirección de Recaudación de Rentas y el Tesorero.

CAPÍTULO VIII
DEL PERFIL DEL TESORERO, EL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE RENTAS, EL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y LOS JEFES DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 38.- Para ejercer el cargo de Tesorero se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Ser mayor de edad.
- III. Contar con residencia probada de cinco años en el Municipio de Playas de Rosarito.
- IV. Contar preferentemente con estudios profesionales en el ámbito Contable, Financiero y Administrativo.
- V. Contar preferentemente con experiencia probada dentro de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- VI. No estar impedido para ejercer cargos públicos.
- VII. Gozar de buena reputación.
- VIII. Ser aprobado por el Cabildo en los términos establecidos en el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 39. - Para ejercer el cargo de Director de Contabilidad se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Ser mayor de edad.
- III. Contar con Licenciatura y cedula profesional como Contador Público.